



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES EN GENERAL

N° DE PEDIDO DE COMPRA SIGA:

FECHA Chachapoyas, 16 febrero de 2026	
Órgano y/o Unidad Orgánica	Proyecto: <b>“Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas”</b>
Actividad Operativa	<b>COMPONENTE 01: Adecuado sistema de producción de semillas de alta calidad genética.</b> <b>Actividad:</b> 1.1. Paquete de Módulos tecnológicos demostrativos y asistencia técnica en propagación in vitro – aeropónico de semillas de papa. <b>Bienes de consumo – Insumos y Reactivos.</b>
Meta Presupuestaria	04
CCMM	29
Descripción del CCMN	6-benzyl aminopurina (6-BAP), Ácido giberélico, Zeatina, Ácido naftaleno acético (ANA), Ácido indol butílico (AIB). Del Proyecto con CUI 2479635
Denominación de la contratación	Solicito la adquisición 6-benzyl aminopurina (6-BAP), Ácido giberélico, Zeatina, Ácido naftaleno acético (ANA), Ácido indol butílico (AIB), para los laboratorios Luya Viejo y Kuélap del proyecto <b>“Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas”</b>

**I. FINALIDAD PÚBLICA (obligatorio)**

*La presente adquisición tiene la finalidad de adquirir **6- benzyl aminopurina (6-BAP), Ácido giberélico, Zeatina, Ácido naftaleno acético (ANA), Ácido indol butílico (AIB), para el laboratorio de Luya Viejo y Kuélap;** en los lugares de intervención del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas”, Dirección Regional Agraria Amazonas.*

**II. ANTECEDENTES**

*Según el expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas” con CUI N° 2479635, la adquisición de **6- benzyl aminopurina (6-BAP), Ácido giberélico, Zeatina, Ácido naftaleno acético (ANA), Ácido indol butílico (AIB), para el laboratorio de Luya Viejo y Kuélap,** para el laboratorio de Luya Viejo y Kuélap, motivo por el cual se requiere adquirir los siguientes bienes de laboratorio antes mencionado para el funcionamiento del laboratorio de Luya Viejo y Kuelap. Lo cual demuestra en el analítico en el componente 01.- Adecuado sistema de producción de semilla de alta calidad genética. En la actividad: 1.1.- Paquete de módulos tecnológicos demostrativos y asistencia técnica en propagación in vitro – aeropónico de semilla de papa Bienes y equipos duraderos – Bienes de laboratorio. Se demuestra la necesidad de requerimiento para la implementación.*

**III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (obligatorio)**

**Objetivo General**

*El proyecto “Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas”. de la Dirección Regional Agraria Amazonas. Requiere adquirir **6- benzyl aminopurina (6-BAP), Ácido giberélico, Zeatina, Ácido naftaleno acético (ANA), Ácido indol butílico (AIB), para el laboratorio de Luya Viejo y Kuélap,** para el laboratorio de Luya Viejo y Kuélap.*





**Objetivos Específicos:**

Adquirir 6- benzyl aminopurina (6-BAP), Ácido giberélico, Zeatina, Ácido naftaleno acético (ANA), Ácido indol butílico (AIB), para el laboratorio de Luya Viejo y Kuélap, para el laboratorio de Luya Viejo y Kuélap.

**IV. JUSTIFICACIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR (obligatorio)**

La adquisición de 6- benzyl aminopurina (6-BAP), ácido giberélico, zeatina, ácido naftalenoacético (ANA) y ácido indolbutírico (AIB), reguladores de crecimiento vegetal (hormonas), es necesaria para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades técnicas que se realizan en los laboratorios de Luya Viejo y Kuélap del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas", Dirección Regional Agraria Amazonas, Estos insumos son indispensables para el establecimiento, desarrollo y control del material vegetal bajo condiciones de laboratorio, permitiendo el cumplimiento de los procedimientos técnicos establecidos y asegurando la continuidad operativa de los laboratorios. La ausencia de estos bienes podría afectar la ejecución de las actividades programadas y el logro de los objetivos del proyecto en los distritos de intervención.

**V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)**

**5.1 Descripción y cantidad de los bienes (obligatorio)**

Los bienes solicitados son los siguientes:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
1	6- benzyl aminopurina (6-BAP) x 25 G	8	Unidad
2	Ácido giberélico x 5 G	2	Unidad
3	Zeatina x 10 MG	2	Unidad
4	Ácido naftaleno acético (ANA) x 25 G	2	Unidad
5	Ácido indol butílico (AIB) x 25 G	2	Unidad

**5.2 Características técnicas<sup>1</sup> (obligatorio)**

Ítem	Bien	Unidad de Medida	Cant.	Características técnicas
1	6-benzyl aminopurina (6-BAP) x 25 G	Unidad	2	- Aspecto: Cristales o polvo de color blanco a amarillo claro - Adecuado para cultivo de células vegetales - Forma: Polvo - Peso Molecular: 225.25 - Presentación: 25 G
2	Ácido giberélico (AG <sub>3</sub> ) x 5 G	Unidad	2	- Adecuado para cultivo de células vegetales - Color: Blanco a amarillo - Forma física: Polvo cristalino - Pureza: ≥ 90 % base de giberelinas A <sub>3</sub> (giberelinas totales) - Peso Molecular: 346.37 - Presentación: 5 G



<sup>1</sup> En dicho campo no podrán hacer referencia a marcas, modelos u otros que orienten a un determinado producto o proveedor.



3	Trans - Zeatina x 10 MG	Unidad	2	- Adecuado para cultivo de células vegetales - Color: Blanquecino a amarillo - Forma: Polvo - Peso molecular: 219.24 - T° de almacenamiento: -20 °C - Presentación: 10 MG - Formula: C10H13N5O
4	Ácido naftaleno acético (ANA) x 25 G	Unidad	2	- Adecuado para cultivo de células vegetales. - Color: Blanco a amarillo claro - Pureza: ≥95% - Forma: Cristalino - Peso molecular: 186.21 - Presentación: 25 G
5	Ácido indol butílico (AIB) x 25 G	Unidad	2	- Adecuado para cultivo de células vegetales - Pureza: ≥ 98 % - Peso Molecular: 203.24 - Presentación: 25 G

### 5.3 Condiciones de operación

Los bienes objeto de la presente contratación deberán operar y mantenerse en condiciones normales de laboratorio, bajo los siguientes parámetros referenciales:

- El proveedor deberá entregar bienes nuevos, originales y sin uso, que cumplan con las características técnicas solicitadas.
- Los productos deberán contar con etiquetado original del fabricante, indicando nombre del producto, lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento y condiciones de conservación.
- La temperatura de operación y conservación deberá ser acorde a la naturaleza del bien y a las indicaciones del fabricante, generalmente entre 15 °C y 30 °C, y cuando corresponda entre 2 °C y 8 °C o -20 °C.
- La humedad relativa durante el almacenamiento y transporte deberá ser menor al 70 %, sin condensación.
- Los bienes deberán almacenarse en envases originales, cerrados, limpios y protegidos de la luz solar directa y de fuentes de calor.
- El proveedor deberá garantizar condiciones adecuadas de transporte y manipulación que eviten contaminación, deterioro o alteración de los bienes hasta su entrega.
- Los bienes no requieren conexión eléctrica ni componentes mecánicos para su operación o conservación.
- En caso de que los productos no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, el proveedor deberá realizar la reposición correspondiente sin costo adicional para la entidad.

### 5.4 Sistemas de entrega y/o modalidades de pago

#### Sistema de entrega

La entrega de los bienes será en una sola armada, debidamente embalados, rotulados y protegidos para evitar daños durante el transporte. Los bienes deberán ser nuevos, sin uso, y entregarse conforme a las especificaciones técnicas solicitadas.

#### Modalidad de pago

El pago se efectuará en una (01) sola armada, previa entrega total de los bienes, presentación de la factura, guía de remisión y conformidad otorgada por el área usuaria.

### 5.5 Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.





Los insumos objeto de la presente contratación deberán cumplir con la normativa legal vigente aplicable a la adquisición y suministro de reactivos e insumos químicos para uso en laboratorio, conforme a lo siguiente:

- Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas, grado y pureza solicitados por el área usuaria.
- Cumplimiento de las normas de seguridad y manejo de sustancias químicas aplicables a su fabricación, almacenamiento, transporte y comercialización.
- Los insumos deberán contar con rotulado e identificación del fabricante, que permita su trazabilidad.
- No se requiere registro sanitario DIGEMID, certificación metrológica, ni homologación, por tratarse de insumos químicos destinados exclusivamente a uso en laboratorio y no a consumo humano ni uso médico.

#### 5.6 Embalaje y rotulado

Los bienes deberán entregarse debidamente embalados y rotulados, garantizando su adecuada protección e identificación durante el transporte y la entrega.

#### 5.7 Modalidad de ejecución

La ejecución de la presente contratación se realizará por entrega de bienes, conforme a las especificaciones técnicas establecidas y a lo señalado en la orden de compra.

#### 5.8 Transporte

El transporte de los bienes hasta el lugar de entrega será de **responsabilidad del proveedor**, quien deberá garantizar que los bienes lleguen en adecuado estado, sin daños ni deterioros.

### VI. REQUISITOS Y RECURSOS DEL/DE LA PROVEEDOR/A (Obligatorio)

#### 6.1. Requisitos del/de la proveedor/a

6.1.1 Registro Nacional de Proveedores vigente (Obligatorio)

6.1.2. No contar con impedimento para contratar con el estado, según artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas. (Obligatorio)

#### 6.2. Experiencia del postor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 12 000.00 [Doce mil 00/100 soles], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes [**Insumos para laboratorio y/o reactivos para laboratorio y/o reguladores de crecimiento vegetal para laboratorios**]

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>2</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.



<sup>2</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



**VII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN** (obligatorio)

- 7.1** Lugar de entrega: En el Almacén de la Dirección Regional Agraria Amazonas, Jiron Ortiz Arrieta N° 1270, Chachapoyas, Chachapoyas, Amazonas en el horario desde las 8:00 a 17:30 horas, previa coordinación con el/la servidor/a civil responsable del Almacén.
- 7.2** Plazo: El plazo de entrega es de 15 (quince) días calendarios contabilizados a partir de la notificación de la orden de compra.
- 7.3** El/La proveedor/a deberá presentar su factura, guía de remisión y otros documentos solicitados para el pago en la Unidad de Almacén, en caso de que dichos documentos sean electrónicos también podrán ser presentados al correo electrónico institucional [almacen@draamazonas.gob.pe](mailto:almacen@draamazonas.gob.pe).

**VIII. CONFORMIDAD DEL BIEN** (obligatorio)

- 8.1 Área usuaria que emite la conformidad:** (Obligatorio)  
La conformidad de la adquisición lo dará el coordinador y con el visto bueno del supervisor del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas".

**IX. FORMA DE PAGO** (obligatorio)

Previo recepción del bien y conformidad del Almacén, la forma de pago será según detalle:

El pago se realizará en una (01) sola armada, después de efectuada la entrega del Bien en las condiciones señaladas, previa presentación de factura y la conformidad de la compra emitida por el área usuaria.

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del/de la contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

**X. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL** (obligatorio)

**10.1. Confidencialidad** (obligatorio)

El/La PROVEEDOR no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material video gráfico, documentos y otros similares.

**10.2. Cláusula anticorrupción y antisoborno.**

EL PROVEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

El/La proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/La proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as,





representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N° 30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a él/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

### 10.3. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según el acuerdo de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo. 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

### 10.4. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- b) Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- c) La Dirección Regional Agraria Amazonas puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d) De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- e) Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f) Por mutuo acuerdo entre el proveedor y la Dirección Regional Agraria Amazonas, previa solicitud el área usuaria.





- g) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite a la Dirección Regional Agraria Amazonas de manera definitiva continuar con la contratación.
- h) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

#### **10.5. Gestión de riesgos**

Durante la vigencia del presente contrato, ambas partes —la Entidad Contratante y el Proveedor— acuerdan aplicar un enfoque de gestión de riesgos en todas las etapas del proceso de adquisición de bienes. Esta gestión tiene por finalidad identificar de manera oportuna los factores que puedan afectar el cumplimiento eficiente del contrato y, a su vez, generar acciones preventivas y correctivas que aseguren el logro de los objetivos contractuales y la adecuada utilización de los recursos públicos.

En virtud de ello, dentro de los primeros quince días calendario contados desde la suscripción del contrato, ambas partes llevarán a cabo un proceso conjunto de identificación y análisis de los principales riesgos asociados a la adquisición, transporte, entrega y recepción de los bienes. Como resultado de este ejercicio, se elaborará un registro que incluirá los riesgos identificados, su nivel de criticidad y posibles consecuencias.

Con base en dicho registro, el Proveedor presentará un plan de gestión de riesgos que contenga las medidas propuestas para prevenir, mitigar o enfrentar cada uno de los riesgos señalados. Este plan deberá ser revisado y validado por la Entidad Contratante en un plazo no mayor de diez días hábiles. Las medidas allí contenidas serán de aplicación obligatoria y formarán parte integral de la ejecución contractual.

Durante el desarrollo del contrato, el plan de gestión de riesgos será objeto de seguimiento y revisión periódica. La frecuencia de dicha revisión será, como mínimo, trimestral o, en su defecto, cada vez que se produzca un evento que altere significativamente el entorno o condiciones del contrato. Cualquier nuevo riesgo identificado deberá ser reportado de inmediato por el Proveedor, proponiéndose las medidas pertinentes para su tratamiento.

Finalmente, el incumplimiento injustificado de las medidas previstas en el plan de gestión de riesgos por parte del Proveedor será considerado una infracción a las obligaciones contractuales, y podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes o, de ser el caso, a la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales que resulten aplicables.

#### **10.6. Cláusula de cumplimiento (obligatorio)**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

#### **10.7. Medidas de control durante la ejecución contractual**

[En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, determinar las medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Asimismo, indicar si estas serán programadas o inopinadas, cuántas serán como mínimo, quién las realizará (personal de la Entidad y/o a través de terceros), dónde se realizará, cuándo se realizará (en caso de ser programadas) y cuál será el alcance de las mismas (si se utilizará alguna normativa para su realización, entre otros).

Asimismo, considerar aspectos relativos al desarrollo de las medidas de control, para lo cual indicar con claridad:





- Áreas que coordinarán con el PROVEEDOR: Señalar las áreas o unidades orgánicas con las que el PROVEEDOR coordinará sus actividades.
- Áreas responsables de las medidas de control: Señalar el área o unidad orgánica responsable de las medidas de control previstas durante el desarrollo del servicio y/o en otro momento durante la ejecución contractual.
- Área que brindará la conformidad: Señalar al área o unidad orgánica responsable de emitir la conformidad (área usuaria)]

**10.8. Responsabilidad por vicios ocultos (obligatorio)**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

**10.9. Declaración Jurada de Intereses (obligatorio)**

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses en el sector público o la presentación de la declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.

**XI. PENALIDADES (obligatorio)**

**13.1. Penalidad (obligatorio)**

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

**F = 0.40**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.





**13.2. Otras penalidades** (de corresponder)

<b>N°</b>	<b>Descripción de la penalidad</b>	<b>Monto de la Penalidad</b>	<b>Acreditación de la Penalidad</b>
01	Entrega Incompleta	5% del monto total de la Orden de Compra.	Fecha de recepción de almacén.

**XII. OTRAS CARACTERÍSTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN**

Esta contratación corresponde a la necesidad del área usuaria quien suscribe y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 08 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento **NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO** en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 32069 y artículo 45° de su reglamento.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbsc>), así como en la relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA  
PROYECTO PAPA CHACHAPOYAS - LUYA  
-----  
ING. JOSÉ DEL C. OLIVA CRUZ  
COORDINADOR